



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : MARYURI CIFUENTES RIOS
DEMANDADO : DANIEL TORREGROZA ANZOLA
RADICACIÓN : 2021-00145

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de abril de 2021. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General de Proceso, se DISPONE:

ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL que por intermedio de apoderado presenta la señora MARYURI CIFUENTES RIOS en contra de DANIEL TORREGROZA ANZOLA.

Notifíquese a los demandados y de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Se requiere a los demandados para que con la contestación de la demanda alleguen el documento por medio del cual acreditan el parentesco con el causante.

Se reconoce personería al abogado JORGE ARTURO MORALES RODRIGUEZ para que actúe como apoderado judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, previamente a resolver sobre la petición de medida cautelar, la parte interesada deberá prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones y/o valor de los bienes.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>18</u> del <u>10 DE MAYO</u> <u>DE 2021</u> LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria
--